

LEY 7.473

Modificación de la ley 7.425

La Plata, 21 de marzo de 1969.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 456169, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Aclárase que el texto de los artículos 827, 829 y 832 de la ley 7.425 debe decir 1º de octubre de 1968 y no la fecha en ellos indicada.

Art. 2º Declárase prorrogada la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Comercial, para el día 1º de febrero de 1969, debiendo leerse dicha fecha en el texto de los artículos 827, 829 y 832 de la ley 7.425, en lugar de la que en ellos debió indicarse según el precedente artículo.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

R. F. NAVAS.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos setenta y tres (7.473).

R. F. NAVAS.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 31 de marzo de 1969.